



**ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**A.N.F.D.G.A.C. N° 31/05/2018.**

Santiago de Chile, 22 de Mayo de 2018.

**Srtas., Sras. y Sres.,  
Dirigentes y Socias/os  
Asociación Nacional de Funcionarios de la  
Dirección General de Aeronáutica Civil (ANFDGAC)  
Presente**

**Asunto:** Informa sobre determinación del Abogado Patrocinante e inicio del proceso de demanda internacional sobre previsión social.

---

**De nuestra consideración,**

En relación con el proceso que ha llevado la Demanda Civil por Previsión Social para 1.331 funcionarios de la Dirección General de la República, Causa Rol C.4017 de 2012 y teniendo en consideración similar iniciativa llevada a cabo a través de la Causa Rol N° C.25.213 de 2016, se informa que el Abogado Patrocinante, Sr. Héctor Rodríguez Mendoza, debido a que observa que la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago al ordenar la remisión del expediente a la Excma. Corte Suprema en concordancia con la apelación en subsidio presentada con fecha , estima que están terminadas todas las acciones que pueden ser concretadas a nivel nacional para conseguir el objetivo original, ha determinado iniciar la preparación de las acciones para concurrir a la Corte Interamericana de Justicia, previo paso por la admisibilidad de la Comisión Interamericana de Justicia, situación que amerita diversas tareas que respalden la prosecución del proceso que permita acceder a la respectiva justicia, tomando en cuenta que tenemos una sentencia positiva vigente.

En ese orden de cosas, se comunica que la responsabilidad de la dirigencia Nacional (Comité de Demanda Previsional), Regional y Provincial será la siguiente:

1. Ubicar a quienes siendo socias y socios vigentes fueron demandantes en la primera demanda, Causa Rol C.4017 de 2012, para que manifiesten su voluntad y la decisión de proseguir con la demanda a nivel internacional, informándoles que ello conlleva el pago de \$ 120.000 a descontar en 4 cuotas sucesivas de igual monto (\$ 30.000).

2. También se deberá ubicar a quienes, no siendo socias y socios de esta Asociación, actualmente se encuentran en la demanda indicada en el punto 1, transmitiéndoseles sobre la iniciativa judicial internacional que ha decidido esta Asociación de Funcionarios y así manifiesten su intención de reintegrarse a la ANFDGAC, de manera de poder ser parte de la nueva iniciativa legal, debiendo pagar el mismo monto y condiciones antes indicadas; además, deberá pagar la cuota social del 1% del sueldo DGAC correspondientes al mes anterior de presentada la Solicitud de Ingreso.
3. Finalmente, se informa que se ha considerado incluir a toda y todo Socio, que no estando en ninguna de las dos iniciativas judiciales antes mencionadas, plantee su voluntad de ser parte de las demandas previsionales apoyadas por esta Asociación de Funcionarios, requiriéndose para ello que concurren a la Notaría que sus dirigentes regionales o provinciales les indiquen, de modo que firmen el Mandato Judicial de Patrocinio y Poder y la Autorización de Descuento por Planilla de Remuneraciones DGAC, comunicando que también deberán pagar el monto de \$ 120.000 a descontar en 4 cuotas sucesivas de igual valor.

En forma adicional, se comunica que:

- Reiteramos que, para acceder a la iniciativa judicial internacional, solo pueden participar quienes tienen la calidad de Socias y Socios de la ANFDGAC, transmitiéndose que quienes habiendo sido socios de la ANFDGAC y hubiesen estado en alguna de las dos iniciativas judiciales no serán considerados; excepto, que vuelvan a reincorporarse como tales dentro del plazo que se estipula más adelante, debiendo proceder a pagar el monto de \$ 120.000 a descontar en 4 cuotas sucesivas de igual valor (\$ 30.000).
- En los casos señalados en los puntos 1 y 2, las y los Socios deberán suscribir una nueva Autorización de Descuentos por Planilla que se acompaña al presente documento, el que deberá ser firmado ante Notario Público, requiriéndose que cada Directorio de Base Regional y Provincial se sirva negociar con una determinada Notaria de la respectiva ciudad el trámite administrativo que conlleva ello, con el objeto de reducir costos.
- Cabe señalar que quienes no son Socias/os y manifiesten su voluntad de reintegrarse a la ANFDGAC deberán pagar la cuota social del mes anterior a la suscripción de la Solicitud de Ingreso, correspondientes al 1% del grado de sueldo en la DGAC y pagar los montos ya señalado y ratificados en la Autorización de Descuento por Planilla.

- Las y los Socios participantes de la segunda demanda, causa rol C.25.213 de 2016, se informa que se ha determinado que ellos no deberán incurrir en gasto alguno en esta iniciativa judicial, manteniéndose vigente el Mandato de Descuentos por Planilla, reiterándose que quienes abandonaron la organización sindical deben volver a ser socios para ser considerados.
- Asimismo, para los casos indicados en los puntos 1 y 2, no es necesario suscribir un nuevo Mandato de Patrocinio y Poder, debido a que continua vigente el que firmaron los participantes al inicio de la tramitación de ambas e indicadas demandas civiles.
- El plazo máximo para suscribirse a la presente iniciativa ha sido fijado para es el 22.JUN.2018, debiendo las y los interesadas/os inscribirse en forma voluntaria directamente en la Notaría que les indiquen los dirigentes de sus respectivas unidades sindicales.
- Finalmente, junto con la suscripción del Mandato de Descuento por Planilla, cada eventual demandante deberá hacer entrega de la copia de la Liquidación de Remuneraciones DGAC correspondiente al mes de MAY.2018, de manera de demostrar que es Socio de la ANFDGAC.

Esperando contar con la respectiva acogida y accionamiento a la brevedad posible en la divulgación de la información, cordialmente les saludan a Uds.,



  
**Javier P. Norambuena Morales**  
**Secretario Nacional**  
**A.N.F.D.G.A.C.**

  
**José A. Pérez Debelli**  
**Presidente Nacional**  
**A.N.F.D.G.A.C.**